"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MARCO ANTONIO ALVA TADOY Α

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

De ISMAEL KALIM GRANADOS PERALTA

PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA AS-38-2023-PERUCOMPRAS

Asunto Informe de desierto - Contratación del servicio de programación de

aplicativos (software) I del componente 2 del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de la plataforma tecnológica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS" (CUI Nº

2363565).

Referencia Adjudicación Simplificada N° 038-2023-PERÚ COMPRAS-2

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 18 de marzo de 2024, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 038-2023-PERÚ COMPRAS-2, referido a la Contratación del servicio de programación de aplicativos (software) I del componente 2 del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de la plataforma tecnológica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS" (CUI Nº 2363565).
- 1.2. Durante la etapa correspondiente, se registraron como participantes en el procedimiento de selección los siguientes proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha	Estado
1	10433297089	CAMA CHAMORRO HERNAN ARTURO	2024-03-20	Válido
2	10467234281	AQUINO HUARCAYA RAFAEL	2024-03-20	Válido
3	10722213365	VILLARROEL CRUZADO JOSE WILSON HELI	2024-03-20	Válido
4	10725376419	LOPEZ VERA EULER LANNE	2024-03-19	Válido
5	20407879253	'INNOVACIONES TECNOLOGICAS' S.A.C.	2024-03-20	Válido
6	20600054946	WYDNEX S.A.C.	2024-03-20	Válido
7	20601327393	ALL BUSINESS SELECT SOLUTIONS SAC	2024-03-19	Válido
8	20601602262	COESGA S.A.C	2024-03-20	Válido
9	20602497519	CREAINTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CREAINTER S.A.C.	2024-03-24	Válido
10	20602510132	CEGA SOLUCIONES INTEGRALES A SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACION E.I.R.L CEGASIS E.I.R.L.	2024-04-01	Válido
11	20605498061	GSYSTEMLA S.A.C.	2024-03-25	Válido
12	20605775111	SOAPERU S.R.L.	2024-03-27	Válido
13	20610602232	TALENT RUNA S.A.C.	2024-03-21	Válido

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.3. Con fecha 02 de abril de 2024, según calendario del SEACE, se llevó a cabo la presentación de ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), contando con ofertas de los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha	Hora
1	10725376419	LOPEZ VERA EULER LANNE	2/04/2024	03:43:31
2	20602510132	CEGA SOLUCIONES INTEGRALES A SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACION E.I.R.L CEGASIS E.I.R.L	2/04/2024	18:59:04
3	10722213365	VILLARROEL CRUZADO JOSE WILSON HELI	2/04/2024	23:26:17
4	10467234281	AQUINO HUARCAYA RAFAEL	2/04/2024	23:59:01

- 1.4. Con fecha 04 de abril de 2024, como resultado de la etapa de admisión de las ofertas, se tuvo que las ofertas recibidas no fueron admitidas por no cumplir con presentar correctamente la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases del procedimiento de selección Documentos para admisión de la oferta, conforme lo señalado en el artículo 52° del Reglamento.
- 1.5. Por lo expuesto, en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los miembros del Comité de Selección por unanimidad declararon DESIERTO el procedimiento de selección, por no existir ofertas válidas.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. El presente procedimiento fue convocado bajo el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley), y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- 2.2. Conforme a lo señalado al artículo 65, inciso 65.2 del Reglamento, se establece: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE."
- 2.3. El presente informe se emite a fin de determinar las causas de la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada Nº 038-2023-PERÚ COMPRAS-2, por lo que cabe señalar lo siguiente:
 - Se aprecia que la Adjudicación Simplificada N° 038-2023-PERÚ COMPRAS-2 contó con trece (13) participantes registrados, y asimismo de cuatro (4) ofertas presentadas, lo que permite acreditar la amplia concurrencia y pluralidad de postores.
 - Se precisa que, la causa de la declaratoria de desierto, fue la no admisión de las cuatro (4) ofertas recibidas, debido a que no cumplieron con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo Il de la sección específica de las Bases, por lo que de conformidad con el

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Acta de admisión y declaración de desierto", el comité de selección declaró desierto el procedimiento de selección el 04 de abril de 2024, por no existir ofertas válidas.

- Al respecto, la no admisión de la oferta de los postores LOPEZ VERA EULER LANNE, CEGA SOLUCIONES INTEGRALES A SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACION E.I.R.L. - CEGASIS E.I.R.L, y de VILLARROEL CRUZADO JOSE WILSON HELI, se sustenta en que no presentaron debidamente firmado el Anexo Nº 6 - Precio de la oferta, debido a que no contenían una firma manuscrita, sino una imagen pegada como se evidencia de la revisión integral de sus ofertas; y por cuanto en el numeral 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS de las Bases Integradas se señala: "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.", siendo dicho requisito no subsanable de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.".
- Por otro lado, respecto a la no admisión de la oferta del postor AQUINO HUARCAYA RAFAEL, esta se sustenta en que no presenta correctamente la Declaración jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo Nº 4), debido a que no señala el plazo ofertado para la prestación del servicio, siendo dicho requisito no subsanable de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica:".

III. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se concluye que la Adjudicación Simplificada N° 038-2023-PERÚ COMPRAS-2 permitió la amplia concurrencia de trece (13) participantes, y de cuatro (4) ofertas presentadas; sin embargo, éstas ofertas no cumplieron con los requisitos de admisión establecidos en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas.

IV. RECOMENDACIÓN:

De la revisión de la información documental existente en la convocatoria efectuada y de la información registrada en el SEACE, se recomienda:

Notificar al área usuaria – Oficina de Tecnologías de la Información – el siguiente informe, a fin que tome conocimiento el motivo por el cual se declaró desierto la Adjudicación Simplificada Nº 038-2023-PERÚ COMPRAS-2 para la Contratación del servicio de programación de aplicativos (software) I del componente 2 del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de la plataforma tecnológica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS" (CUI N° 2363565), e indique la persistencia

Central de Compras Públicas -PERÚ COMPRAS

COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA AS-38-2023-PERUCOMPRAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Avacucho"

de la necesidad para la tercera convocatoria y la modificación del requerimiento, de corresponder.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ISMAEL KALIM GRANADOS PERALTA
PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN
Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS